



PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 29 de Marzo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. N° 0417/23 de fecha 10 de marzo de 2023, antecedentes correspondientes a la solicitud Aprobación de Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 015/2022, Const. Centro de Salud Santiago II, con CUCE: 22-1401-00-1253109-3-1, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 658.

Que, analizados los antecedentes de la solicitud Aprobación de Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 015/2022, Const. Centro de Salud Santiago II, con CUCE: 22-1401-00-1253109-3-1, habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante INFORME DE COMISIÓN C.M.O.-C.A.L.INF. N° 036/2023 de 20 de marzo de 2023, recomienda al pleno del Concejo Municipal de Oruro, aprobar la suscripción de contrato emergente del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 015/2022, Const. Centro de Salud Santiago II, con CUCE: 22-1401-00-1253109-3-1, que fue aprobado por mayoría absoluta en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 párrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios de Gobiernos Autónomos Municipales de Oruro; asimismo, el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme el art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 015/2022, Const. Centro de Salud Santiago II, con CUCE: 22-1401-00-1253109-3-1, por un monto total de Bs. 3.242.529,57 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 57/100 BOLIVIANOS), adjudicado a la Empresa "CONSTRUCTORA CONSULTORA ITCL S.R.L.", con un plazo de ejecución de 355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



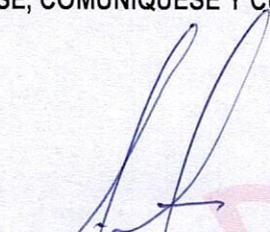
documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

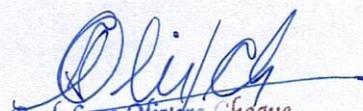
ARTÍCULO TERCERO. – El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento del cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. – La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada de la Minuta de Contrato.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTITRES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

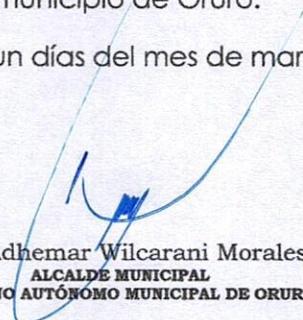

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 009/2023, que "**APRUEBA** la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 015/2022, Const. Centro de Salud Santiago II, con CUCE: 22-1401-00-1253109-3-1".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

